

JUEVES, 27 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2020-6164 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal y lista cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 337/2020.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 119/2020 dictada con fecha de 19/08/2020, el padrón y la lista cobratoria del Impuesto de Actividades Económicas, referido al ejercicio del 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto de Actividades Económicas correspondiente al año 2020, en:

CONCEPTO: Impuesto de Actividades Económicas.

PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA: 11/09/2020 a 13/11/2020.

FECHA DE CARGO EN CUENTA: 11/09/2020.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el recibo en la oficina financiera la Caixa.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Cabezón de Liébana, 19 de agosto de 2020.

El alcalde,

Jesús Fuente Briz.

2020/6164

CVE-2020-6164